

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de revocación de delegaciones

Con fecha 25 de mayo de 2009 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1.177/2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el Decreto número 578/2008 de esta Alcaldía de fecha 28/02/2008, de delegación de competencias en la Concejal de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, Doña Elisa Dopico Merino, corresponde a esta Corporativa las siguientes atribuciones:

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía 2.335/2008, de 09 de octubre, se acuerda modificar el Decreto de Alcaldía 578/2008, de 12 de marzo, de delegación de una serie de atribuciones a favor de la concejala y teniente de Alcalde, doña Elisa Dopico Merino, del siguiente modo:

- En lo relativo a la competencia relativa a realizar adjudicaciones (punto séptimo de las delegaciones), de modo que se delega en la concejal de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, doña Elisa Dopico Merino, las atribuciones en materia de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que se trate de gastos imputables a las partidas 2,4 y 6 del presupuesto, en el área del Departamento y en el ámbito de su competencia, y que tengan como clasificación orgánica del Presupuesto municipal el código 09 y como clasificación funcional los códigos 3.130 (Asuntos Sociales), 3.132 (Igualdad), 3.310 (Cooperación al desarrollo), 4.130 (Salud Pública) y 4.610 (Consumo).

- Delegar la atribución de aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

Las citadas delegaciones comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios, incluyendo la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Debido a la baja por enfermedad de la Sra. Elisa Dopico Merino, al no poder ejercer esas competencias, se revocan las delegaciones anteriores mediante Decreto de la Alcaldía 1.003/2009, de 22 de abril. Visto que se delegan las competencias anteriores en el concejal y teniente de alcalde, don Rufino Díaz Helguera, mientras que la concejal se encuentre en situación de baja por enfermedad (la delegación se efectúa mediante Decreto de la Alcaldía 1.005/2009, de 22 de abril).

Visto que la señora Dopico Merino ha solicitado el alta voluntaria desde el jueves, 21 de mayo de 2009. Visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece en su apartado sexto que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Visto el artículo 44.3 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, que establece que las normas relativas a la delegación contenidas en los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que por los motivos expuestos, procede que por esta Alcaldía se revoque la delegación conferida temporalmente al concejal y teniente de alcalde, don Rufino Díaz Helguera, como consecuencia del alta voluntaria de la señora Dopico Merino. Por todo ello, y a la vista de los artículos referidos,

RESUELVO

Primero.- Revocar las delegaciones realizadas a favor de don Rufino Díaz Helguera en virtud de Decreto de Alcaldía 1.005/2009, de 22 de abril, en relación con las siguientes atribuciones, y con efectos desde el día siguiente al de la fecha de emisión del presente decreto:

- Dictar cuantos actos administrativos afecten al servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria, en el ámbito de su competencia.

- La emisión de resoluciones de concesión de subvenciones dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales y Mujer, en el ámbito de su competencia.

- La concesión de ayudas de emergencia social y ayudas individuales y su abono, en el ámbito de su competencia.

- Dictar Decretos de colaboración con el Gobierno de Cantabria y con cualesquiera otras Administraciones Públicas.

- Realizar Decretos de adquisición de material dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, en el ámbito de su competencia.

- Realizar Decretos de autorización para la asistencia a cursos.

- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas.

- La firma de convenios de inserción y planes de intervención individual.

- las atribuciones en materia de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que se trate de gastos imputables a las partidas 2,4 y 6 del presupuesto, en el área del Departamento y en el ámbito de su competencia, y que tengan como clasificación orgánica del Presupuesto municipal el código 09 y como clasificación funcional los códigos 3.130 (Asuntos Sociales), 3.132 (Igualdad), 3.310 (Cooperación al desarrollo), 4.130 (Salud Pública) y 4.610 (Consumo).

- Delegar la atribución de aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Rufino Díaz Helguera, así como publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de surtir efecto a partir del día siguiente a la fecha del acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la emisión del presente decreto.”

Castro Urdiales, 26 de mayo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/8578

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Autorización de matrimonio por delegado designado

Doña M^a Teresa Noceda Llano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en doña Remedios Llano Pinna, Concejala de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por